

## SEGUROS ESCOLARES 2025-2026

Viña del Mar, 31 de enero de 2025

Estimados Padres y Apoderados

Informamos a ustedes que han sido renovadas las Pólizas de **Seguro de Accidentes Personales** con la Compañía de Seguros **Mapfre** y **Seguro de Escolaridad** con la Compañía **Chubb Seguros de Vida Chile S.A.**, para el Período Escolar 2025-2026.

Todo alumno que a la fecha esté **matriculado**, se encuentra asegurado en las compañías **Mapfre Seguros y Chubb**. El beneficio consta de dos seguros:

- I. **Seguro de Accidentes Personales para los alumnos**
- II. **Seguro de Escolaridad**

### I. Seguro de Accidentes Personales de los Alumnos

**Póliza N°** : En emisión  
**Vigencia** : desde el 01/02/2025 al 31/01/2026  
**Beneficiarios** : alumnos regulares del colegio (tienen calidad de alumnos regulares, todos aquellos alumnos matriculados para el año escolar 2025)

Las atenciones de los alumnos regulares del Lycée Jean D'Alembert, producto de accidentes, serán realizadas bajo la modalidad de:

#### **Reembolso de gastos médicos por accidente:**

El seguro cuenta con dos modalidades para el reembolso de aquellas prestaciones médicas en que se deba incurrir ante la ocurrencia de un accidente del asegurado:

1. **Libre Elección:** Bajo esta modalidad, el asegurado podrá recurrir a cualquier establecimiento de salud pública o privada en caso de accidente, para luego solicitar el reembolso de los gastos médicos a la Compañía. Es decir, el apoderado deberá pagar la atención recibida o bien firmar un pagaré en Centro Médico de su elección, para posteriormente solicitar el reembolso de los gastos directamente a Mapfre, mediante la tramitación de una Solicitud de Reembolso, dichos reembolsos deben ser enviados a la casilla de e-mail de **Mapfre:** [denunciasvida@mapfre.cl](mailto:denunciasvida@mapfre.cl) y **SIEMPRE** con copia a Maritza Olave e-mail: [molave@thbseguros.cl](mailto:molave@thbseguros.cl)

**2. Convenio Cerrado:** Bajo la modalidad de convenio, los asegurados podrán recurrir a los siguientes Centros Médicos para solicitar las atenciones que requieran ante un accidente **hasta el tope anual por alumno de UF 70**. El Paciente accede directamente a las Instituciones en convenio con la Compañía de Seguros Mapfre, **se debe revisar previamente con la Isapre u otra Previsión del alumno:**

- Clínica Reñaca (Reñaca Alto)
- Clínica Los Leones (La Calera)
- Clínica Los Carrera (Quilpué)
- Clínica Valparaíso (Valparaíso)
- \*IST (Viña del Mar y Valparaíso) \*en caso de Hospitalizaciones, sólo atiende mayores de 18 años.
- IST Con Con V Región

**Importante:** Antes de su atención se recomienda revisar previamente con su Isapre u otro sistema previsional, los convenios vigentes.

De requerir asesoría, favor contactar a la Sra. Maritza Olave M., correo: [molave@thbseguros.cl](mailto:molave@thbseguros.cl) o al teléfono +56 2 24986588.

### **Protección**

Protege al alumno de accidentes ocurridos con motivo de todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito causado por medios externos y que afecten en su organismo al asegurado, tales como:

- Lesiones corporales causadas por ahogamiento y asfixia
- Dilaceración o desgarros por esfuerzos repentinos
- Quemaduras de cualquier especie
- Torceduras
- Infecciones con motivo de heridas externas e involuntarias
- Coberturas para torceduras, luxaciones, cortaduras, golpes y caídas
- Movimiento sísmico sin límite de grado, incluyendo Tsunami
- Accidentes dentales sólo en el caso que ocurran dentro del colegio o en eventos organizados por éste
- Cobertura para picaduras de insecto y mordeduras de perros
- Incluye cobertura para yeso, bastones y todo tipo de Órtesis
- Incluye servicio de ambulancia el cual se descontará del capital correspondiente al reembolso de gastos médicos hasta el tope de UF 70 anual.

**Se excluyen todas aquellas afecciones que no deriven de accidente, aquellas producidas intencionalmente y las que digan relación con:**

- Enfermedades
- Reacciones alérgicas

### **Cobertura**

- Invalidez Total y Permanente, desmembramiento..... UF 200
- Gastos Médicos (anual) ..... UF 70

### Características

- El Seguro cubre las 24 horas del día los 365 del año, en Chile y en el extranjero, incluyendo viajes en avión en líneas comerciales regulares.
- El pago de UF 200 es en caso de 2/3 de Invalidez Total y Permanente (ITP). Además, la Compañía, en caso de desmembramiento, indemniza un porcentaje variable según la lesión sufrida. Ejemplo: 20% por la pérdida de un pulgar.
- El alumno recibirá todas las atenciones médicas generales por accidente sufrido, ya sean ambulatorias, hospitalarias y farmacéuticas.

### Forma en la que opera el seguro:

- El Seguro de Accidentes Personales opera como **complemento del Sistema de Salud de cada familia**, es decir, cubre la diferencia (hasta el tope fijado en la cobertura), entre el aporte de la ISAPRE y el cobro de la institución médica en la que será atendido el alumno a causa del accidente.
- En el caso específico que el alumno se vea afectado por un accidente automovilístico, para todos los efectos **opera en primer lugar** el Seguro obligatorio de Accidentes Personales (SOAP), **en segundo lugar**, el Sistema de Salud de la familia **y la diferencia no cubierta por ambos será cubierta por este seguro**.

El convenio permite que el alumno sea ingresado y atendido en centros de atención de su preferencia (libre elección), debiendo el apoderado cancelar en el acto la prestación médica o bien firmar un pagaré y para posteriormente solicitar el reembolso de los gastos directamente a Mapfre, mediante la tramitación de una Solicitud de Reembolso, **dichos reembolsos deben hacerse vía e-mail a: [denunciasvida@mapfre.cl](mailto:denunciasvida@mapfre.cl) y SIEMPRE con copia a Maritza Olave al e-mail [molave@thbseguros.cl](mailto:molave@thbseguros.cl)**

- **Convenio Cerrado:** el alumno se atiende en Clínicas o Centros Médicos en convenio con Mapfre.
- En el caso de aquellas familias que, teniendo Sistema Previsional de Salud, **NO** soliciten reembolso a la institución a la que se encuentran afiliadas (ISAPRE o Fonasa), **la compañía de seguros sólo cancelará el 50% del valor de las prestaciones**.
- Con motivo de accidentes dentales ocurridos dentro del colegio o en eventos organizados por éste, las familias podrán elegir libremente al prestador del servicio. Los costos derivados de la atención dental serán cubiertos en un 50% por la compañía en aquellos casos que la ISAPRE no cubra esta prestación.
- Para aquellas prestaciones no reembolsables por la ISAPRE a la que pertenece la familia del alumno accidentado, las boletas o facturas respectivas deberán tener el timbre de la institución que acredite que ésta es **NO REEMBOLSABLE**.

- Las familias afiliadas a FONASA deberán adquirir los bonos y presentarlos al momento de solicitar el reembolso respectivo para posteriormente solicitar el reembolso de los gastos directamente a Mapfre, mediante la tramitación de una Solicitud de Reembolso, **dichos reembolsos deben hacerse vía e-mail a: [denunciasvida@mapfre.cl](mailto:denunciasvida@mapfre.cl) y SIEMPRE** con copia a Maritza Olave al e-mail [molave@thbseguros.cl](mailto:molave@thbseguros.cl)
- Las familias que pertenezcan a **CAPREDENA** o similares, deberán hacer uso de su sistema y luego solicitar el reembolso de los gastos con los documentos de respaldo que correspondan para posteriormente solicitar el reembolso de los gastos directamente a Mapfre, mediante la tramitación de una Solicitud de Reembolso, **dichos reembolsos deben hacerse vía e-mail a: [denunciasvida@mapfre.cl](mailto:denunciasvida@mapfre.cl) y SIEMPRE** con copia a Maritza Olave al e-mail [molave@thbseguros.cl](mailto:molave@thbseguros.cl)
- Para los alumnos cuyos apoderados no cuenten con un Sistema Previsional de Salud se les reembolsará el cincuenta por ciento (50%) de la prestación médica teniendo como límite las UF 70 anuales de monto asegurado.
- Se omite timbre de Isapre en boletas de insumos y procedimientos.
- Los alumnos que durante el año se retiren y como consecuencia dejen de ser alumnos regulares del colegio, perderán de forma inmediata todos los beneficios señalados en la cobertura del seguro.

### **Procedimiento**

#### **1. Accidente sufrido en el Colegio**

- El colegio se contactará con los padres.
- Sí debido al estado de salud del alumno o alumna, se recomienda traslado a su domicilio o a un Centro Asistencial, el colegio solicitará la autorización respectiva al apoderado.
- El costo del traslado del accidentado deberá ser asumido por los padres.
- Para que el alumno accidentado reciba la atención:  
**Convenio Libre Elección:** el padre, madre o apoderado de éste, **deberá firmar un pagaré a favor del Centro de Atención Médica o cancelar la atención médica, insumos y fármacos** para posteriormente solicitar el reembolso de los gastos directamente a Mapfre, mediante la tramitación de una Solicitud de Reembolso, **dichos reembolsos deben hacerse vía e-mail a [denunciasvida@mapfre.cl](mailto:denunciasvida@mapfre.cl) y SIEMPRE** con copia a Maritza Olave al e-mail [molave@thbseguros.cl](mailto:molave@thbseguros.cl)
- **Convenio Cerrado:** El Paciente accede directamente a las Instituciones en convenio con la Compañía de Seguros Mapfre hasta el Monto asegurado de UF 70 anual.
- Las familias afiliadas a **FONASA, CAPREDENA** o similares deberán seguir las instrucciones descritas en la **Forma en que opera el Seguro** (ver más arriba).

**Importante:** La solicitud de reembolso de gastos médicos debe ir acompañada del Formulario de Solicitud de Reembolsos Gastos Médicos, junto a todos los otros documentos (boletas, facturas o reembolsos de otras instituciones), los apoderados tienen **plazo máximo de 90 días corridos** para la realización de este trámite contados desde la ocurrencia del accidente.

La cobertura de Reembolso de Gastos Médicos por Accidente opera en exceso de ISAPRE, FONASA y/u otro sistema de salud.

## 2. Accidente sufrido fuera del Colegio, durante vacaciones o fuera de la región o país

Si al momento de sufrir el accidente el alumno se encuentra fuera de las instalaciones del colegio o en actividades no organizadas por éste, el apoderado podrá **concurrir al Centro Asistencial de su elección**. En este caso, el procedimiento seguirá operando según lo indicado en los párrafos anteriores.

Para la obtención de los reembolsos que correspondan, el apoderado deberá solicitar a Mapfre (para posteriormente solicitar el reembolso de los gastos directamente a Mapfre, mediante la tramitación de una Solicitud de Reembolso, completando el Formulario correspondiente. **Los reembolsos deben hacerse vía e-mail a [denunciasvida@mapfre.cl](mailto:denunciasvida@mapfre.cl) y SIEMPRE con copia a Maritza Olave al e-mail [molave@thbseguros.cl](mailto:molave@thbseguros.cl)** y dentro de los plazos establecidos la siguiente documentación:

- Certificado médico a nombre del alumno y en que conste: fecha y lugar del accidente, diagnóstico, tratamiento prescrito y fármacos recetados.
- Ordenes de exámenes y cualquier comprobante que respalde el gasto incurrido.
- Bonos con que se pagó la atención.
- Boletas con que se cancelaron los insumos y fármacos prescritos (a nombre del alumno).
- Modalidad de Pago: **abono cuenta bancaria del solicitante del reembolso.**

Nuestra corredora informará al sostenedor de la liquidación del siniestro, notificando que se encuentra disponible su pago. Para ello en el **“Formulario de solicitud de reembolso Mapfre”** deben indicar datos de contacto:

- **Nombre del Sostenedor a quien se debe emitir el pago del reembolso**
- **Rut del Sostenedor**
- **Nombre Banco**
- **N° de cuenta bancaria**
- **Tipo de cuenta**
- **Correo electrónico**
- **N° celular.**

## II. Seguro de Escolaridad

<b>Póliza</b>	: En emisión
<b>Vigencia</b>	: desde 01/02/2025 al 31/01/2026
<b>Beneficiarios</b>	: alumnos regulares del colegio (tienen calidad de alumnos regulares, todos aquellos alumnos matriculados para el año escolar 2025)

### **Protección**

Los seguros de escolaridad están diseñados para cubrir financieramente la continuidad de los estudios de los alumnos a través del pago de matrículas y mensualidades (de acuerdo con el monto asegurado), hasta el último año de enseñanza media incluyendo un año de repetición.

Las causas que generan este beneficio es el fallecimiento de solamente uno cualquiera de los dos apoderados sostenedores, así como la incapacidad total y permanente (2/3).

### **Cobertura**

- **Fallecimiento:** UF 152 de solamente uno, cualquiera de los dos apoderados o sostenedores.
- **ITP (Invalidez Total y Permanente) 2/3:** UF 152 de solamente uno, cualquiera de los dos apoderados sostenedores.

### **Características**

- Ambos sostenedores están cubiertos las 24 horas del día los 365 días del año en Chile y el extranjero, incluyendo viajes en avión de líneas comerciales regulares.
- Esta cubierto el fallecimiento por Muerte Natural y/o Accidental.
- Se cubre el Suicidio desde el primer día de vigencia en la póliza para los nuevos sostenedores asegurados
- La enfermedad Covid 19 no será considerada como excluida de cobertura
- Cubre Práctica de Deportes de carácter riesgoso (sólo de forma amateur), según normativa.
- Cubre Práctica o desempeño de alguna actividad, profesión u oficio de carácter riesgoso (exceptuando: manejo, elaboración o porte de armas, explosivos, sustancias corrosivas, y/o sustancias peligrosas), según normativa.
- Vuelo aéreo en cualquier aeronave incluyendo no regulares (aeronave no debe superar los 40 años de antigüedad), según normativa
- La edad de ingreso a la póliza para el sostenedor es hasta 64 años 364 días. Los asegurados de la vigencia anterior permanecen vigentes en continuidad de la cobertura.
- La edad máxima de permanencia para fallecimiento hasta los 75 años (cumplidos) y para Invalidez total o permanente (ITP 2/3) es hasta los 65 años (cumplidos).
- En caso de fallecimiento simultáneo de ambos sostenedores, la Compañía pagará **UF. 152 por solo uno de ellos.**
- Se cubrirán, en caso de siniestro, los años que restan hasta terminar el 4° Año de enseñanza Media, hasta el monto de UF 152.
- Ante un siniestro, la Compañía continuará cancelando el valor de la colegiatura, aunque el alumno se cambie de colegio y/o de país, hasta el monto de UF 152.
- El pago del capital asegurado anual se efectuará cada 1° de marzo y cubrirá el año escolar, hasta UF 152.

### **Preexistencias:**

- **Sostenedores asegurados con fecha anterior al 01 de febrero 2023**, se rigen por el condicionado código: **POL 2 2013 0163 y CAD 3 20130 165** inscrito en la **Comisión para el Mercado Financiero (www.cmfcchile.cl)**, que excluye las preexistencias conocidas y diagnosticadas antes de la fecha de ingreso a la Póliza.

Se entiende por **Preexistencia** toda enfermedad conocida y/o diagnosticada por un profesional médico, con fecha anterior a la suscripción del seguro por parte del sostenedor.

- **Sostenedores asegurados a contar del 1 de febrero 2023** en adelante se rigen por el condicionado código: Fallecimiento **POL 2 2017 0060** e **ITP 2/3 CAD 2 2020 0183**, ambos inscritos en la Comisión para el Mercado Financiero ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)), se cubrirán los siniestros originados por condiciones preexistentes al ingreso del seguro. Con excepción de las siguientes enfermedades o dolencias e intervenciones quirúrgicas que sean preexistentes a la fecha de ingreso del asegurado nuevo o de la incorporación de un nuevo alumno de un asegurado vigente o cambio de sostenedor: Cáncer, Cardiopatías, Enfermedad vascular, Insuficiencia Renal crónica, Parálisis, Trasplante de Órganos, Esclerosis Múltiples y Diabetes Mellitus.
- **Sostenedores asegurados a contar del 01 de febrero 2025**, nuevos Asegurados, o bien Asegurados vigentes con un nuevo alumno o el caso de un cambio de sostenedor. Asegurados se rigen por el condicionado código: **Fallecimiento POL 220170060** e **ITP 2/3 CAD 220200183**, ambos inscritos en la Comisión para el Mercado Financiero ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)) se cubrirán los siniestros originados por condiciones preexistentes al ingreso del seguro. Con excepción de las siguientes enfermedades o dolencias e intervenciones quirúrgicas que sean preexistentes a la fecha de ingreso del asegurado nuevo o de la incorporación de un nuevo alumno de un asegurado vigente o cambio de sostenedor: Cáncer, Cardiopatías, Enfermedad vascular, Insuficiencia Renal crónica, Parálisis, Trasplante de Órganos, Esclerosis Múltiples y Diabetes Mellitus. **Para estos asegurados se liberará la exclusión de preexistencias para las 8 enfermedades nominadas, a contar del mes 13 de vigencia del asegurado.**

#### **Modalidad Ingreso al Seguro:**

La modalidad del ingreso a la póliza **es a través de nómina**, cuya información es entregada por el colegio, individualizando a **los nuevos sostenedores o los sostenedores vigentes que incorporen un nuevo alumno beneficiario, como también los cambios de sostenedor.**

#### **Procedimiento**

##### **En caso de un fallecimiento natural**

El cónyuge sobreviviente deberá presentar al Colegio los siguientes antecedentes para que la Compañía cancele el Seguro de Escolaridad:

- Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad del apoderado fallecido.
- Certificado original de fallecimiento otorgado por el Registro Civil en que conste la causa del fallecimiento.
- Certificado de Nacimiento Titular
- Certificado alumno regular emitido por el Colegio
- Certificado Nacimiento o copia cédula identidad alumnos

##### **En caso de fallecimiento accidental**

- Presentar los mismos documentos anteriores más copia del Parte Policial.

##### **En caso de incapacidad total y permanente**

El apoderado deberá presentar al Colegio, los siguientes documentos:

- Certificado en que COMPIN lo declara incapacitado en cualquier porcentaje superior al 66% (2/3). (Dictamen de Invalidez Ejecutoriado).
- Certificado del médico tratante en que se especifique la dolencia que lo incapacitó y fecha de la detección de dicha dolencia.

- Decreto de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones en que conste la Dolencia que sufre el afectado.
- Porcentaje en que se estima incapacitado transitoriamente (por dos años) para otorgarle pensión por invalidez.

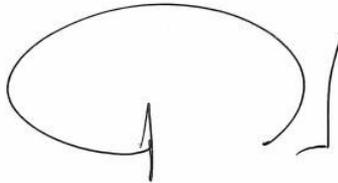
**Plazo de Denuncia de Siniestro a la Compañía por:**

- Fallecimiento : **90 días** a contar de la fecha de fallecimiento del Sostenedor.
- ITP 2/3 : **90 días** a contar de la fecha del dictamen de invalidez ejecutoriado del Sostenedor.

Todos los casos descritos anteriormente el apoderado afectado debe **ponerlos de inmediato en conocimiento del Colegio**, quien traspasará la información al Corredor para los efectos de la operación del Seguro de Escolaridad. **No hacerlo implica que la Compañía rechazará la indemnización por Fallecimiento o Incapacidad Total y Permanente.**

**La presente Circular es sólo de carácter informativa y no constituye la póliza de seguro, ni otorga cobertura alguna.**

Les saluda muy atentamente.



**Juan Carlos Plaza Gentina**  
Director de Gestión